

ASUNTO: Se presenta escrito de Queja para solicitar la nulidad de las elecciones para Coordinadores Distritales en el Distrito XVIII.

Con cabecera en el municipio de Zongolica, perteneciente a la entidad Federativa de Veracruz.

H. COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

P R E S E N T E:

C. Rodolfo Vargas Ramírez, en mi calidad de persona, ciudadano mexicano y candidato a coordinador distrital de MORENA, señalando como medio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el correo electrónico tocallolopo@gmail.com

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43º, inciso e) y 46, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 3, 4, 8, 12, 13, 86, 87, 88, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación de aplicación supletoria; 19, inciso e) del Reglamento de esa Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: CNHJ), con fundamento en los artículos 5, inciso a), 19 y 38 del Reglamento antes referido vengo a interponer QUEJA en los términos que a continuación se indican.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, incisos f), g y h del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y 9 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, manifiesto:

NOMBRE DEL ACTOR Y PERSONERÍA

Rodolfo Vargas Ramírez, en mi carácter de candidato a Coordinador Distrital por el Distrito XVIII con cabecera en el municipio de Zongolica, perteneciente a la entidad Federativa de Veracruz, personalidad que acreditó con solicitud de registro para congresistas nacionales de MORENA (Anexo 1) y el acuse de envío de la solicitud de registro para la postulación en las

asambleas distritales rumbo al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización (Anexo 2).

ACTO QUE SE IMPUGNA.

Asamblea Distrital para la elección de coordinadores distritales del partido MORENA en Zongolica, Veracruz, realizada por la Comisión Nacional de Elecciones con fecha 30 de julio de 2022.

AUTORIDAD RESPONSABLE Y MEDIO DE NOTIFICACIONES.

Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, cuyo correo electrónico es: oficialia@morena.si

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional nombró como miembros del Consejo Consultivo del partido a todas las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y al senador José Alejandro Peña Villa, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por lo que se designa a la Comisión Nacional de Elecciones (sic) de la misma fecha.

2. Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional designó como miembros de la Comisión Nacional de Elecciones a: Mario Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General; Esther Araceli Gómez Ramírez, Secretaria de la Diversidad Sexual; Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Secretario de Combate a la Corrupción y José Alejandro Peña Villa, Senador de la República, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por lo que se designa a la Comisión Nacional de Elecciones (sic) de la misma fecha.

3. Con fecha 16 de junio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA para la constitución de Congresos Distritales, Congresos Estatales, Asambleas y Congresistas de Mexicanos en el Exterior, Congreso Nacional Ordinario en la que llevaría a cabo el procedimiento de renovación de diversos cargos interpartidistas, con excepción del Presidente y Secretaria General de Comité Ejecutivo Nacional.

4. Entre el 22 y el 23 de julio de 2022, se publicaron, de forma intermitente e irregular, los listados que contenían los registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para ser candidatos a ser elegidos en la celebración de las Asambleas Distritales como Consejeros.

5. Con fecha 27 de julio de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordeno modificar la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario.

6. Con fecha 27 de julio de 2022, se publicaron de manera parcial la publicación de los listados que contenían la ubicación de los centros de votación

y funcionarios de casilla autorizados para la celebración de las Asambleas en los Congresos Distritales en la República Mexicana.

A continuación, se detallan los siguientes:

HECHOS

1.- Inducción del voto

El día 30 de julio aproximadamente a las 11 am me dirigí al parque Hidalgo de la ciudad de Camerino Z. Mendoza, Ver; donde se encontraban ubicadas las casillas para la recepción de votos, al llegar me sorprendí al ver los cientos de personas que ya se encontraban en el lugar, al formarme en la fila y habiendo transcurrido algunos minutos empecé a ver como diferentes operadores accionaban de diversas formas y repartían pequeños papeles con nombres de algunos de los aspirantes con la finalidad de que las personas formadas votaran por ellas. Como se pueden apreciar en las documentales técnicas que ofrezco para acreditar que los C.C. Dulce María Romero Aquino y Libni Zuriel de la Cruz Cruz, Corazón de María Palestino Andrade y Román Iván Martínez González fueron los beneficiados con esta actividad ilegal para inducir al voto a favor de estas personas.

2.- Irregularidades con respecto al escrutinio y cómputo de la votación

Con relación a este hecho, debo mencionar que se instalaron dos centros de votación en este distrito, situación desde el punto de vista jurídico irregular, debido a que en el centro de votación en la sede de Zongolica, Veracruz ubicado en los Bajos del palacio municipal; se realizó la quema de urnas, junto con los votos de los militantes de nuestro partido, y debido a todo esto no se obtuvieron los resultados de esta sede, al no publicarse la sabana de resultados y con ello la votación total no se llevó a cabo, anexando para ello la prueba técnica de la narración de los hechos ocurridos aproximadamente a las tres de la tarde y en el cual se aprecia la quema de dichos documentos y la suspensión de este acto electoral, por lo tanto, la votación definitiva de los ganadores de esta asamblea distrital, lógicamente que no se conocerá objetivamente a pesar de que ya están celebrando los supuestos triunfadores, como se aprecia en las fotografías que se anexan para acreditar estos hechos.

3.- No publicación a tiempo de la ubicación de los centros de votación

Se nos informó el jueves 28 de julio a solo dos días antes de realizarse la asamblea la ubicación de las sedes ciudad Mendoza y Zongolica para el distrito XVIII. Tal y como se aprecia en la fotografía que se anexa para acreditar este hecho, siendo una irregular más en el procedimiento de elección interna, en virtud de que se había hecho público que sería una sola sede, con ubicación en la cabecera distrital de Zongolica como se realizó en todos los distritos de esta entidad federativa.

4.- No publicación a tiempo y cambios reiterados en las listas con las candidaturas aprobadas

El sábado 23 de julio del año en curso se publicó una primera lista con las candidaturas aprobadas, en la cual no apareció mi nombre, horas más tarde

del mismo día emiten, una segunda lista donde se agregaron más nombres incluyendo el mío. Por lo que anexo una imagen para acreditar este hecho.

Ahora bien, en relación a los hechos expuestos, me permito exponer como su consecuencia, los siguientes:

AGRAVIOS

Todo esto me causa agravios porque en la elección interna existieron muchas irregularidades para elegir a los Coordinadores Distritales, al no tener objetivamente los votos que supuestamente los que se dicen ganadores obtuvieron, porque como lo expresé con la quema de boletas en el centro de votación sede Zongolica no se sabe para quien eran estos votos y de esta manera los resultados no son objetivos y me dejan en un estado de indefensión y con ello recurro a esta queja con la finalidad de que se anule la votación y se emita nueva convocatoria lo más pronto posible para resarcir los daños causados a los perdedores de esta asamblea distrital por lo que solicito que se apliquen las sanciones correspondientes con fundamento en el artículo 53 incisos a, b, f, h, i, del Estatuto del partido de Morena. Irregularidades como la compra de votos, acarreo de simpatizantes, violación de los documentos básicos de Morena, nombramientos de funcionarios públicos como aspirantes a Coordinadores Distritales de Morena.

P R U E B A S

A continuación, se ofrecen y relacionan las pruebas con los HECHOS descritos en el apartado correspondiente:

I.- Inducción del voto

Documentales técnicos. - Consistente en 7 fotografías, prueba que relaciono con el hecho número 1.

II.- Irregularidades con respecto al escrutinio y cómputo de la votación

Documentales técnicos. - Consistente en dos videos, prueba que relación con el hecho número 2.

III. No publicación a tiempo de la ubicación de los centros de votación

Documentales técnicos. - Consistente en 1 fotografía, prueba que relaciono con el hecho número 3.

IV.- No publicación a tiempo y cambios reiterados en las listas con las candidaturas aprobadas

Documentales técnicos. - Consistente en 4 fotografías, prueba que relaciono con el hecho número 4.

V.- Solicitud de medidas cautelares

Se solicita, como medida cautelar, que cesen todos los efectos jurídicos de las votaciones realizadas en el Distrito XVIII, toda vez que no se garantizó de manera adecuada y suficiente la libertad y autenticidad de las elecciones, así como la secrecía del voto y los principios electorales de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

No se omite mencionar, asimismo, conforme a los artículos 105 y 106 del Reglamento de la CNHJ es obligación de esa CNHJ dictar medidas cautelares de oficio o a petición de parte con el fin de evitar cualquier conducta que infrinja los documentos básicos del partido, que genere efectos irreparables, o que viole derechos de la militancia.

En mérito de lo expuesto y fundado.

A esa CNHJ, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentada la presente Queja en los términos de la misma y por reconocida la personalidad de quien suscribe, resolviendo todo lo que en el presente se plantea.

SEGUNDO. Dar vista a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para que produzca su contestación, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la CNHJ, en donde manifieste lo que a su representación convenga respecto del acto impugnado. Así como que se le solicite dar puntual respuesta a los cuestionamientos y/o solicitudes que, explícitamente, aquí se le realizan.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (supletoria del Reglamento de la CNHJ conforme al artículo 4 del mencionado Reglamento) y demás relativos y aplicables, solicito la suplencia de la deficiencia de la queja que pudiera contener mi escrito, atendiendo al espíritu garantista y antiformalista que establece nuestra Constitución Política, tendentes a superar las desventajas procesales en que nos encontremos las partes debido a las circunstancias culturales, económicos, sociales o de cualquier otra índole.

CUARTO. Previos los trámites de ley, dictar resolución mediante la cual se deje sin efecto el acto que se impugna, y se restituya el procedimiento electoral garantizando el cumplimiento de los principios en materia electoral establecidos por la Constitución y el Estatuto del partido.

PROTESTO LO NECESARIO

Nogales, Ver. a 3 de agosto de 2022



C. Rodolfo Vargas Ramírez